



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA BIBLIOTECA PÚBLICA JESÚS CORRAL RUIZ**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ “**LA BIBLIOTECA**”, REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **SEÑORA ROSSANA ROBINSON BOURS MUÑOZ**, Y POR LA OTRA PARTE **DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ “**LANDER**”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO **SEÑOR JAVIER EDUARDO ESTRELLA CASTILLO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara “**LA BIBLIOTECA**” por conducto de su **DIRECTORA GENERAL**:

1.1 Que fue creada con fecha del 5 de mayo de 1973.

1.2 Que los objetos que persigue, de acuerdo a lo señalado en el instrumento de creación, su objeto es:

- a) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, creado mediante decreto del Gobierno del Estado de Sonora, C. Ing. Eduardo Bours Castelo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 19 de febrero de 2004, que los constituye en institución de interés público y servicio social.
- b) Tener como misión la de servir a la comunidad, ampliar los servicios y comunicarse de la manera más amplia con las capas sociales que más requieran de sus servicios; sin distinción de credo, filiación política, ideología o posición social y respetando los gustos y preferencias, sin discriminar el contenido de obra alguna.



- c) Ser un centro de reunión donde los jóvenes estudian, consultan y preparan sus deberes en condiciones propicias que estimulen el aprendizaje y además la de preservar los acervos culturales de la sociedad.
- d) Ser un elemento esencial para elevar, mediante el fomento al hábito de la lectura y el nivel cultural de la sociedad.

1.3. Que la C. ROSSANA ROBINSON BOURS MUÑOZ, acredita su personalidad como DIRECTORA GENERAL, de conformidad con el nombramiento de fecha 5 de noviembre de 2009, otorgado a su favor por el Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, Prof. Oscar Ochoa Patrón; y cuenta con las facultades suficientes para comprometerse y obligarse en los términos del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto mencionado en la declaración que antecede.

1.4 Que señala su domicilio legal para oír y recibir cualquier notificación para los efectos del presente convenio ubicado en la esquina de las calles 5 de Febrero y Allende sin número, colonia Centro, con C.P. 85,000, teléfono 4 14 31 55.

2.- Declara "LANDER" por conducto de su DIRECTOR EJECUTIVO:

- 2.1 Que es una sociedad constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Que tiene por objeto la de promoción y desarrollo de viviendas.
- 2.3 Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se desprende del Poder Notarial número 41389 a los 18 días del mes de mayo del 2016F, otorgado ante la fe del Lic. Hector Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público No. 51, con ejercicio en Hermosillo, Sonora.



- 2.4 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Nainari No. 1116 Ote. Col. Zona Norte, C.P. 85040 de Ciudad Obregón Sonora.
- 2.5. Que el ING. JAVIER EDUARDO ESTRELLA CASTILLO, acredita su carácter de DIRECTOR EJECUTIVO mediante nombramiento expedido en fecha 01 de abril de 2007, por el Lic. Hector Guillermo Monteverde M.
- 2.6. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio oficial ubicado en Calle Nainari Ote No. Ext. 1116, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Sonora, CP.85040, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente instrumento.

3. DE AMBAS PARTES:

- 3.1 Que el objeto principal de la propuesta, es el de establecer una vinculación estrecha y permanente entre los dos entes con la finalidad de llevar a cabo programas y proyectos para fortalecer el desarrollo de ambas partes y de la sociedad.
- 3.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios conforme a los cuales "LANDER" Y "LA BIBLIOTECA" coadyuven esfuerzos, recursos económicos y colaboración para fortalecer la actividad de ambas instituciones.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto, las partes están de acuerdo en realizar, entre otras acciones, las siguientes:



- a) Capacitación mediante talleres, exposiciones y otros eventos en que fortalezcan la inter-institucionalidad.
- b) Organizar conjuntamente eventos educativos y culturales.
- c) Difundir en colaboración las agendas culturales de las dos instituciones mensualmente a través de sus medios.
- d) Otras acciones, que de común acuerdo, decidan realizar para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan:

- a) Que del presente convenio se desprendan acuerdos específicos que permitan conformar equipos de trabajo, entre ambas instituciones para atender cualquier situación que amerite atención específica, así como la implementación de programas que coadyuven al desarrollo regional.
- b) Establecer formalmente reuniones permanentes cada seis meses con el fin de dar seguimiento a los diferentes proyectos.

CUARTA.- Las partes convienen que en virtud de la naturaleza del presente convenio, entre el personal administrativo asignado por “**LA BIBLIOTECA**” y el “**LANDER**”, no existirá relación laboral alguna, quedando consecuentemente liberado este último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

QUINTA.- “**LANDER**” nombrará como representante para la comunicación de tipo general Lic. Nancy Karina Olivas Alcantar y “**LA BIBLIOTECA**” a la Lic. Ana Laura Aguilar Torres, las cuales se constituirán como grupo permanente de trabajo.

SÉXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará por tiempo indefinido o hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo, por lo cual la parte que desea darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 días de anticipación.



SEPTIMA.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito. (Acuerdos específicos).

OCTAVA.- Ambas partes se comprometen a cumplir estrictamente todos y cada uno de los compromisos contraídos en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encontrasen pendientes de realizar.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado en Cd. Obregón, Sonora, el día jueves 1 de Junio del año 2017.

POR "LANDER"

Ing. Javier Eduardo Estrella Castillo

Director Ejecutivo

POR "LA BIBLIOTECA"

Sra. Rossana Robinson Bours Muñoz

Directora General

Testigo

Lic. Nancy Karina Olivas Alcantar

Coordinadora de Postventa

Testigo

Lic. Ana Laura Aguilar Torres

Jefa de Vinculación y Difusión Cultural